

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de menor cuantía

Radicado: No. 630014003009 2023 00115 00

Sustanciación: 756

De conformidad con el artículo 300 y el inciso 2º del artículo 301 ambos del C.G.P., se consideran notificados por conducta concluyente a los demandados Edelberto Sánchez Morales y María Lady Rubiano Hurtado del contenido de todas las providencias proferidas en este referenciado, incluido el auto que libró mandamiento de pago.

Por otro lado, se decreta la suspensión del presente proceso desde la fecha de esta providencia y hasta el día 28 de julio de 2023. (artículo 161, numeral 2º del C. G. P.).

Vencido el término de suspensión y sin pronunciamiento alguno de las partes, se reanudará oficiosamente el proceso (Inciso 2º del artículo 163 Ibidem) y se continuará con su trámite, es decir, controlando el término con que cuentan los ejecutados para pagar o proponer excepciones, por secretaría procédase de conformidad.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 114
Fecha de notificación por estado 07/07/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **499a8f3d1f55c9ca0ee0dcb535be82997da8e73c9411c7fe4889ae976c52069c**

Documento generado en 06/07/2023 11:18:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>